



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE AGRICULTURA

29.º período de sesiones

Roma, 30 de septiembre-4 de octubre de 2024

Actualización del Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas de la FAO y la OMS

Resumen

El Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas¹ es un marco voluntario que proporciona normas de conducta para una gestión racional de plaguicidas a todas las entidades públicas y privadas relacionadas con la gestión de plaguicidas. La versión actual del Código fue aprobada por la Conferencia de la FAO², en su 38.º período de sesiones celebrado en junio de 2013, y refrendada por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en enero de 2014.

Desde 2014, la gestión de plaguicidas ha evolucionado considerablemente en todo el mundo. El Marco estratégico de la FAO para 2022-2031 apoya la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de la transformación hacia unos sistemas agroalimentarios MÁS eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles para lograr una mejor producción, una *mejor nutrición*, un *mejor medio ambiente* y una *vida mejor*, sin dejar a nadie atrás. Y para ello es necesario fomentar la gestión racional de los plaguicidas en apoyo de la transformación hacia sistemas agroalimentarios sostenibles.

En 2013, cuando se elaboró la versión actual del Código, no se habían tenido en cuenta los riesgos y consecuencias para los Pueblos Indígenas, ni en el contenido ni durante el proceso de consulta y redacción. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII)³ solicitó a la FAO y a la OMS que revisaran y modificaran el Código con el fin de armonizarlo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y con las normas de protección derivadas del Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴, especialmente en lo que respecta al derecho de autodeterminación y a otros derechos colectivos o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas. Asimismo, para garantizar la coherencia entre los instrumentos internacionales, es preciso plasmar expresamente en el Código que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano⁵.

¹ FAO y OMS. 2014. Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas.

<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/b0a755ea-5c79-4b90-a8a6-65223234ef8a/content>

² C 2013/REP. <https://openknowledge.fao.org/items/a97108af-24ba-4291-90f2-1bebc0234b6a>

³ DESA. 2023. Informe sobre el 23.º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (17-28 de abril de 2023), párr. 81. <https://social.desa.un.org/es/node/6093>

⁴ ILO. 1989. C169 – Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989.

https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:55:0::NO::P55_TYPE,P55_LANG,P55_DOCUMENT,P55_NODE:REV.es,C169./Document

⁵ Resolución A/76/L.75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 26 de julio de 2022. La Resolución, que se basa en un [texto similar aprobado en 2021](#) por el [Consejo de Derechos Humanos \(A/HRC/48L.23/Rev.1\)](#), insta a los Estados, las organizaciones internacionales y las empresas a intensificar sus esfuerzos para garantizar un medio ambiente saludable para todos.

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

Además, el *Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal*⁶, aprobado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, estableció la meta de reducir a la mitad el riesgo general de los plaguicidas para 2030. Además, la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, en su quinto período de sesiones⁷, estableció una meta (Meta A7)⁸ y aprobó una resolución (Resolución V/II: Plaguicidas altamente peligrosos) con el objetivo de reducir los daños de los plaguicidas altamente peligrosos⁹ en 2023. Por último, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su sexto período de sesiones celebrado en marzo de 2024¹⁰, aprobó la Resolución 6/11 (Plaguicidas altamente peligrosos)¹¹, donde se alienta a las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, a tomar medidas eficaces para alcanzar la meta relativa a los plaguicidas altamente peligrosos¹².

Tomando en consideración estos nuevos avances y atendiendo a la solicitud del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas¹³ y a las recomendaciones derivadas de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas celebrada en 2022¹⁴, la FAO, en calidad de organización principal, propone iniciar un proceso para actualizar el Código con el fin de reflejar los nuevos avances y armonizar el Código con el Marco estratégico de la FAO para 2022-2031 y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

Medidas que se proponen al Comité

Se invita al Comité a:

- a) *reconocer y respaldar* la necesidad de actualizar el Código vigente, publicado en 2014, con el fin de:
 - armonizar el Código con el Marco estratégico de la FAO para 2022-2031, y los procesos y orientaciones mundiales pertinentes para la gestión de plaguicidas, incluidas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - incluir referencias a los Pueblos Indígenas con el objetivo de respetar y salvaguardar sus derechos individuales y colectivos;
 - introducir un enfoque basado en los derechos humanos para la gestión de plaguicidas.
- b) *recomendar* a la FAO que, en colaboración con la OMS y las partes interesadas pertinentes, dirija el proceso de actualización del Código con vistas a presentarlo en el 30.º período de sesiones del Comité de Agricultura.

⁶ Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2022. El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas.

<https://www.cbd.int/article/cop15-final-text-kunming-montreal-gbf-221222>

⁷ UNEP. 2024. Marco Mundial sobre los Productos Químicos. Quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos. <https://www.chemicalsframework.org/events/iccm5>

⁸ PNUMA. Marco Mundial sobre los Productos Químicos. <https://www.chemicalsframework.org/page/strategic-objectives-and-targets>

⁹ Resolución V/II: Plaguicidas altamente peligrosos (aprobada en el quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, celebrado en 2023 en Bonn).

<https://www.chemicalsframework.org/sites/default/files/documents/Resolution%20V-11.pdf>

¹⁰ UNEP. 2024. Sexto período de sesiones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

<https://www.unep.org/environmentassembly/unea6>

¹¹ Resolución 6/11, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 1 de marzo de 2024. Plaguicidas altamente peligrosos.

<https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=UNEP%2FEA.6%2FRes.11&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

¹² UNEP. 2024. Marco Mundial sobre los Productos Químicos. <https://www.chemicalsframework.org/page/text-global-framework-chemicals>

¹³ Informe sobre el 23.º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (n.º 2).

¹⁴ FAO.2022. Informe de la 15.ª Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas.

<https://openknowledge.fao.org/handle/20.500.14283/cc5071en>.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Baogen Gu

Oficial agrónomo superior, Gestión de Plagas y Plaguicidas

División de Producción y Protección Vegetal (NSP)

Tel.: +39 06570 53506

I. Antecedentes

1. Los plaguicidas desempeñan una importante función en la agricultura, la actividad forestal y la salud pública, ya que contribuyen a aumentar la producción de alimentos y a reducir las pérdidas anteriores y posteriores a la cosecha, así como a prevenir y controlar las enfermedades de transmisión vectorial. Si se aplican adecuadamente, los plaguicidas pueden ayudar a proteger los cultivos frente a plagas y enfermedades de las plantas. No obstante, los plaguicidas también pueden tener efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente. Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es necesario reforzar la gestión racional de los plaguicidas con el fin de minimizar los riesgos a lo largo de todo su ciclo de vida.
2. El Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas proporciona normas de conducta y orientación para una gestión racional de plaguicidas. Resulta de especial utilidad para los países cuya legislación nacional en materia de plaguicidas es inadecuada, obsoleta o incluso inexistente. El Código, que casi todos los Miembros han aplicado de forma generalizada, desempeña una función clave en la gestión racional de plaguicidas en todo el mundo¹⁵. Sin embargo, se han identificado deficiencias importantes en la versión actual del Código que requieren una actualización rápida y específica. Entre otras cosas, la importancia de abordar los riesgos específicos para los Pueblos Indígenas, introducir un enfoque basado en los derechos humanos, armonizar el Código con el Marco estratégico de la FAO para 2022-2031 y los ODS, así como con los avances más recientes resultantes del quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos y el Marco Mundial de Biodiversidad.
3. En respuesta a la solicitud del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas¹⁶ y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos¹⁷, así como a la recomendación derivada de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas celebrada en 2022¹⁸, la FAO y la OMS decidieron iniciar un proceso de actualización del Código con el fin de abordar las deficiencias mencionadas y reflejar la evolución de los procesos mundiales relacionados con la gestión de plaguicidas.

II. Justificación de la actualización propuesta

A. Efectos de los plaguicidas sobre los Pueblos Indígenas y sus derechos

4. Habida cuenta del carácter distintivo y colectivo de sus derechos humanos y la relación intrínseca con sus tierras, territorios y recursos naturales, los Pueblos Indígenas gozan de una protección jurídica especial en virtud del derecho internacional de derechos humanos¹⁹. Por su estrecha vinculación con el medio natural, los Pueblos Indígenas están particularmente expuestos a que los daños ambientales vulneren sus derechos([A/HRC/25/53](#))²⁰.

¹⁵ OMS, FAO. 2018. *Report of the survey on Global situation of pesticide management in agriculture and public health*. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/722bf1b2-bdd1-454d-b51b-5bfd59fb8ce5/content>

¹⁶ E/C.19/2022/11, Informe sobre el 21.º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (25 de abril-6 de mayo de 2022) párr. 82; E/2023/43-E/C.19/2023/7, Informe sobre el 22.º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (17-28 de abril de 2023) párr. 81.

¹⁷ UNGA. 2022. A/77/183. *Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos: Los efectos de las sustancias tóxicas en los derechos humanos de los Pueblos Indígenas*. Marcos Orellana, párrs. 123 c) y 125 a).

¹⁸ FAO y OMS. 2023. Informe de la 15.ª Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas, celebrada presencialmente en Roma (Italia) y virtualmente, del 15 al 18 de noviembre de 2022. Roma. <https://openknowledge.fao.org/handle/20.500.14283/cc5071en>

¹⁹ Los Pueblos Indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional y, al mismo tiempo, los Pueblos Indígenas poseen derechos colectivos o consuetudinarios que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Véase la Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.67 y Add.1)]. A/RES/61/295.

²⁰ UNGA. 2013. A/HRC/25/53. Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, párr. 76. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F25%2F53&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

5. Los Pueblos Indígenas afrontan cada vez más dificultades para ejercer sus derechos individuales y colectivos, incluido su derecho a la autodeterminación, con efectos adversos sobre su salud, su medio ambiente y las relaciones que mantienen con los territorios y los recursos naturales de los que dependen. Las repercusiones más desproporcionadas de la exposición a los plaguicidas afectan especialmente a las mujeres Indígenas, que a menudo se encargan de buscar comida en los campos y bosques y contribuyen a la gestión territorial. Las mujeres Indígenas embarazadas entran a menudo en contacto con tierras contaminadas, lo que aumenta el riesgo de problemas de salud durante el embarazo, entre los que se incluyen la mortinatalidad, los abortos espontáneos, los bebés con bajo peso al nacer y la transmisión de toxicidad a través del torrente sanguíneo. Los niños Indígenas también se ven gravemente afectados debido al crecimiento y desarrollo de sus cuerpos, incluido el desarrollo de sus sistemas endocrino e inmunológico. Los Pueblos Indígenas sufren a menudo los efectos de los plaguicidas, incluidos los plaguicidas altamente peligrosos, que se utilizan en territorios vecinos sin respetar su derecho al consentimiento libre, previo e informado, reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

6. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²¹ se prevé la protección de los Pueblos Indígenas contra los materiales peligrosos. En el artículo 19 de la Declaración se exige a los Estados que celebren consultas y cooperen de buena fe con los Pueblos Indígenas en cuestión, por medio de sus propias instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directa o indirectamente, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. En el artículo 29 se reconoce explícitamente el derecho de los Pueblos Indígenas a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos, y se establece que los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los Pueblos Indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado, y para asegurar que se apliquen medidas de control, mantenimiento y restablecimiento de su salud si están expuestos a dichos materiales. El derecho al consentimiento libre, previo e informado es la piedra angular de la legislación internacional sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, ya que favorece y guarda relación con otros derechos, como el derecho a la información, a la ciencia, a la tierra, al acceso a la justicia, a una participación significativa y a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

7. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, en su 21.º período de sesiones, solicitó a la FAO y a la OMS que revisaran y modificaran el Código con el fin de armonizarlo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y con las normas de protección derivadas del Convenio n. 169 de la OIT, tal y como puede leerse en el párrafo 82 del informe sobre el período de sesiones: “El Foro Permanente pide a la FAO y a la OMS que modifiquen el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas a fin de tener en cuenta el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas²²”.

8. Para cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con las obligaciones vinculantes y los compromisos acordados a nivel internacional, la actualización del Código debe responder a las preocupaciones y las solicitudes de los organismos de las Naciones Unidas y de los mecanismos de derechos humanos e integrar un enfoque basado en los derechos humanos.

²¹ Art. 19 y 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Resolución A/RES/61/295, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 2007.

²² UNPFII. 2022. Informe sobre el 21.º período de sesiones (25 de abril-6 de mayo de 2022). E/2022/43-E/C.19/2022/11. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=E%2F2022%2F43&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

B. Aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para la gestión de plaguicidas

9. En los mandatos de la FAO y la OMS, los derechos humanos revisten una importancia crucial. Como organismos especializados de las Naciones Unidas, el compromiso de la FAO y la OMS con el respeto y la promoción de los derechos humanos se deriva del artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que: “[...] la Organización promoverá: [...] el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades²³”. Para la FAO, en particular, el derecho a una alimentación adecuada y la mejora de las condiciones de la población rural ocupan un lugar central, ya que forman parte del Preámbulo y de los principales objetivos de la Constitución de la FAO²⁴. Del mismo modo, el derecho al disfrute del mayor nivel posible de salud desempeña un importante papel para la OMS, reconocido en el Preámbulo de la Constitución de la OMS (1948)²⁵.

10. En virtud del derecho internacional de derechos humanos, los Estados Miembros están obligados a adoptar medidas adecuadas para prevenir la exposición de las personas y las comunidades a sustancias tóxicas²⁶. Las obligaciones jurídicas y las normas internacionales de protección se derivan de los derechos humanos, incluido el derecho humano a la vida, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho de toda persona al disfrute de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, entre otros derechos recogidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en los instrumentos internacionales, incluidas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas²⁷.

11. El reconocimiento histórico del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano²⁸ marca un punto de inflexión decisivo en el planteamiento y la dirección que deben seguir los Estados Miembros para lograr sistemas agroalimentarios más sostenibles desde el punto de vista ambiental, económico y social. En 2022, en la Resolución A/76/L.75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se reconoció que “la gestión irracional de las sustancias químicas y los desechos, [...] interfieren en el disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y [...] tienen repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos”. La gestión de plaguicidas es sumamente relevante para estos derechos.

12. Las personas que se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad están especialmente expuestas a los plaguicidas, incluidos los altamente peligrosos. Estos grupos están sujetos a una protección más estricta en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos. En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los organismos de las Naciones Unidas, incluidas la FAO y la OMS, se han comprometido a apoyar a los países en la consecución de los ODS. El enfoque basado en los derechos humanos es uno de los seis principios rectores del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible²⁹. Los Estados Miembros deben prestar especial atención a los grupos y personas en situación de vulnerabilidad, que incluyen a los niños, las mujeres, los Pueblos Indígenas, los grupos minoritarios, los refugiados, los migrantes, los trabajadores rurales, las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas que viven en la pobreza.

²³ Carta de las Naciones Unidas, cap. IX, art. 55. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

²⁴ Véase el Preámbulo de la Constitución de la FAO: <https://www.fao.org/3/mp046e/mp046e.pdf>

²⁵ Véase la Constitución de OMS: <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>

²⁶ A/74/480, Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos.

²⁷ A/HRC/34/48, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017.

²⁸ Resolución A/76/L.75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 26 de julio de 2022. La Resolución, que se basa en un [texto similar aprobado en 2021](#) por el [Consejo de Derechos Humanos \(A/HRC/48L.23/Rev.1\)](#), insta a los Estados, las organizaciones internacionales y las empresas a intensificar sus esfuerzos para garantizar un medio ambiente saludable para todos.

²⁹ Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, 2019. <https://unsdg.un.org/resources/united-nations-sustainable-development-cooperation-framework-guidance>

13. Si se aplica a la gestión de los plaguicidas un enfoque basado en los derechos humanos, se garantizan los principios de universalidad y no discriminación y se asegura que las decisiones sobre la gestión de los plaguicidas estén centradas en el ser humano. También se busca prevenir daños y crear dinámicas de rendición de cuentas mediante el refuerzo de las capacidades de los gobiernos para proteger y garantizar los derechos humanos afectados por la fabricación, venta y uso de plaguicidas, y asegurando que se exija a las empresas relacionadas con los plaguicidas la diligencia debida para respetar los derechos humanos. Las obligaciones legales de los Estados Miembros derivadas del enfoque basado en los derechos humanos, incluidos el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, entre otros, están inextricablemente conectados con el concepto de sostenibilidad. En consecuencia, la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la gestión de los plaguicidas guiaría la labor de la FAO y la OMS en este ámbito.

C. Armonización del Código de Conducta con los procesos mundiales pertinentes

Transformación hacia sistemas agroalimentarios sostenibles y adopción del enfoque “Una sola salud”

14. El Marco estratégico de la FAO para 2022-2031 se está implementando a través de 20 esferas programáticas prioritarias (EPP) que abordan 18 factores determinantes de los sistemas agroalimentarios. Entre otros, la comercialización de insumos agrícolas, las tendencias cambiantes en los efectos de plagas y enfermedades, la resistencia a los antimicrobianos, la inocuidad de los alimentos y los hábitos alimentarios más saludables son directamente relevantes para una gestión racional de los plaguicidas³⁰.

15. Los plaguicidas se utilizan como medida de protección fitosanitaria y ganadera con la intención de aumentar la producción y la rentabilidad de las explotaciones. Sin embargo, una mala gestión de los plaguicidas puede tener efectos adversos en la salud de los cultivos y repercusiones negativas en la salud humana y del medio ambiente. Además, los residuos de plaguicidas en los alimentos pueden perjudicar la salud de los consumidores y afectar al comercio internacional de productos agrícolas. El uso excesivo y abusivo de plaguicidas antimicrobianos favorece la resistencia a los antimicrobianos. Una gestión racional de plaguicidas contribuye directamente a las EPP siguientes: en el marco de *una mejor producción*, MP 1: Innovación verde y MP 3: Una sola salud; el marco de *una mejor nutrición*, MN 3: Alimentos inocuos para todos y MN 5: Mercados y comercio transparentes; y en el marco de *un mejor medio ambiente*, MMA 3: Biodiversidad y ecosistemas para la alimentación y la agricultura. Para alcanzar los objetivos del Marco estratégico de la FAO para 2022-2031, está previsto reforzar la gestión de los plaguicidas mediante un enfoque innovador y más colaborativo. Por lo tanto, con la actualización propuesta del Código se pretende contribuir eficazmente a la transformación hacia sistemas agroalimentarios sostenibles.

Progresos realizados en la gestión de productos agroquímicos a nivel mundial

16. Se han producido diversos avances de relevancia para la gestión de los plaguicidas a nivel mundial. En particular, los efectos negativos desproporcionados sobre la salud humana y ambiental derivados de los plaguicidas altamente peligrosos han logrado obtener un mayor reconocimiento. Los plaguicidas altamente peligrosos siguen representando una gran preocupación para muchos países de ingresos medios y bajos debido a su uso generalizado, sus efectos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente y la inadecuación de la legislación para proteger eficazmente a su población y al medio ambiente de sus efectos adversos³¹.

³⁰CL 165/3. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/3e32681b-29b8-4c53-9aa35960ea2e/content>

³¹ van den Berg, H., Gu, B., Grenier, B., Kohlschmid, E., Al-Eryani, S., da Silva Bezerra, H.S., Nagpal, B.N., Chanda, E., Gasimov, E., Velayudhan, R. y Yadav, R.S. 2020. *Pesticide lifecycle management in agriculture and public health: Where are the gaps?* Science of the Total Environment, 742, p.140598.

17. Motivados en gran medida por sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente, recientemente se han aprobado una serie de objetivos y resoluciones mundiales con el fin de reducir los daños causados por los plaguicidas altamente peligrosos. En septiembre de 2023, la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos, en su quinto período de sesiones, aprobó el “Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos”³². En el Marco se contempla la Meta A7, que establece que “para 2035, los interesados han adoptado medidas eficaces para eliminar gradualmente los plaguicidas altamente peligrosos en la agricultura cuando no se hayan gestionado los riesgos y se disponga de alternativas más seguras y asequibles, y para promover la transición hacia esas alternativas y hacer que estén disponibles”. Otras metas fijadas en el quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de Productos Químicos, y relevantes para el Código, son las relativas a la prevención del comercio ilícito de productos químicos (Meta A4), a la regulación de la exportación de productos químicos prohibidos a nivel nacional (Meta A5) y a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (Meta B6).

18. En marzo de 2024, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su sexto período de sesiones, aprobó la Resolución UNEP/EA.6/L.14³³ (Plaguicidas altamente peligrosos) que anima a las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, en consonancia con la mencionada Meta A7 del Marco Mundial sobre los Productos Químicos, a tomar medidas efectivas para eliminar gradualmente los plaguicidas altamente peligrosos en la agricultura, e invitó además a los miembros y a todas las demás partes interesadas pertinentes a convertirse en miembros de la Alianza Mundial sobre Plaguicidas altamente peligrosos, voluntaria y de múltiples partes interesadas, establecida en virtud del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos³⁴.

Abordar los riesgos para la biodiversidad relacionados con los plaguicidas

19. El sector agrícola depende en gran medida de la biodiversidad, de sus componentes y de las funciones y servicios ecosistémicos que proporcionan los organismos. Al mismo tiempo, la agricultura es uno de los principales factores causantes de la pérdida de biodiversidad³⁵. El uso intensivo de la tierra, el agua y los insumos externos, como los plaguicidas, ha ejercido una fuerte presión sobre los organismos que viven en los ecosistemas terrestres y acuáticos. El uso inadecuado de plaguicidas provoca la contaminación de los suelos y el agua, así como efectos negativos sobre los organismos que se traducen en la degradación de la biodiversidad y la disminución de la funcionalidad de los ecosistemas, incluidos los efectos adversos sobre los servicios de polinización. Estos efectos negativos de los plaguicidas sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos han acentuado la preocupación mundial por la pérdida de biodiversidad relacionada con los plaguicidas.

20. El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal [decisión 15/4] se aprobó durante la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en diciembre de 2022. En el Marco Mundial de Biodiversidad se incluyó la Meta 7: “Reducir para 2030 los riesgos de contaminación y el efecto negativo de la contaminación de todo origen y llegar a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos, entre otras cosas, reduciendo [...] el riesgo general derivado de los plaguicidas y de las sustancias químicas sumamente peligrosas, entre otros recursos, mediante la gestión integrada de las plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida [...]”. Esta meta es particularmente relevante para el Código, sobre todo teniendo en cuenta el uso excesivo de plaguicidas en la agricultura. Con la actualización propuesta del Código se pretende abordar estas

³² PNUMA. Marco Mundial sobre los Productos Químicos. <https://www.chemicalsframework.org/events/iccm5> (n.º 6).

³³ PNUMA. NEP/EA.6/L.14. <https://www.unep.org/environmentassembly/unea6/outcomes>

³⁴ PNUMA. Marco Mundial sobre los Productos Químicos. <https://www.chemicalsframework.org/events/iccm5> (n.º 6).

³⁵ Oakley, J.L. y Bicknell, J.E. 2022. *The impacts of tropical agriculture on biodiversity: A meta-analysis*. *Journal of Applied Ecology*, 59 (12), págs. 3072-3082.

cuestiones a la luz de las metas del Marco Mundial de Biodiversidad encaminadas a reducir los efectos de los plaguicidas sobre la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas.

III. Mecanismo de aplicación e hitos propuestos

21. Se propone que la actualización del Código se lleve a cabo bajo la dirección de la FAO y en estrecha colaboración con la OMS, y con el apoyo de un grupo de trabajo, que se prevé esté compuesto por la Secretaría de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas, la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (LEGN), y los funcionarios competentes de la Unidad de Pueblos Indígenas (PSUI), así como la División de Producción y Protección Vegetal (NSP) y la División de Transformación Rural e Igualdad de Género (ESP) de la FAO. La FAO y la OMS también contarán con el apoyo de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas, el PNUMA y otras partes interesadas, siguiendo las orientaciones formuladas por el Comité de Agricultura (COAG) en su 29.º período de sesiones y cualquier otra orientación que la Mesa del Comité pueda ofrecer durante el intervalo entre períodos de sesiones, según proceda.

22. Está previsto que la actualización del Código siga los siguientes plazos e hitos:

- se solicita la orientación del COAG, en su 29.º período de sesiones, para la actualización del Código (septiembre de 2024);
- la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas debate y llega a un acuerdo sobre las cuestiones clave que deben revisarse sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el COAG, en su 29.º período de sesiones, y establece el Grupo de trabajo propuesto para la actualización del Código (octubre de 2024);
- la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas y el Grupo de trabajo propuesto colaboran y celebran consultas para actualizar el Código de acuerdo con las orientaciones proporcionadas por el COAG, en su 29.º período de sesiones (octubre de 2024-octubre de 2025);
- la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas debate y llega a un acuerdo sobre la versión actualizada en la 18.ª reunión conjunta (octubre de 2025);
- se llevan a cabo consultas más amplias con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los Miembros de la FAO y las partes interesadas, también a nivel nacional, subregional y regional, antes de marzo de 2026;
- se propone la celebración de una reunión entre la Mesa del 30.º período de sesiones del Comité de Agricultura y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Gestión de Plaguicidas con el objetivo de examinar y llegar a un acuerdo sobre el proyecto de Código actualizado (antes de abril de 2026);
- presentación al Comité de Agricultura, durante su 30.º período de sesiones, para someterlo a su examen y aprobación (septiembre de 2026);
- presentación a la Conferencia de la FAO en 2027.